

de mil ochocientos sesenta y cuatro, reunidos en sus Salas. Cuyas titu-
las que componen el Acta siguiente Constitucional de la misma,
bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Muñoz y Moreno, Alcalde Constitu-
cional, asociados a un número duplo de señores contribuyentes, citados por
separata, entendiéndose el objeto de los que a continuación se designan, conformes a dicha cédula de citación, por dicho Sr. Presi-
dente se dispuso que por el presente Sr. D. se leyese el presupuesto municipal
ordinario formado por el Excmo. Sr. Alcalde para el ejercicio del año
económico inmediato, a fin de que se discutiese y votase con arreglo a la
ley; y habiéndolo verificado, acordaron los Srs. del Ayuntamiento y asociados
que concurrieron, después de un detenido examen, aprobar en todas sus
partes dicho presupuesto de gastos en la cantidad de veinte setenta y siete
mil setecientos cuarenta y ocho r. veinte y ocho cent. y los ingresos na-
turales calculados en ochenta y dos mil setecientos treinta y cinco
r. noventa y cinco cent.; con lo cual resulta un déficit de noventa y
cinco mil doce r. treinta y tres cent.; y para cubrirlo se presupu-
sieron los recursos siguientes, con arreglo a la Real orden circular
de treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve y diez y
siete de D. de último, como Recargos ordinarios el diez por ciento en la
contribución territorial, cuyo producto se fija en treinta y cuatro
mil seiscientos cincuenta y nueve r. cincuenta cent.; el del quince
por ciento en la industrial, calculado en tres mil cuatrocientos veinte y
siete r. quince cent.; y el cincuenta por ciento en las especies de consumo
de la tarifa número primero establecida en Real decreto de quince de
D. de mil ochocientos cincuenta y seis, calculado en producto líquido
en cuarenta y un mil novecientos ochenta y ocho r. cincuenta cen.
Dichos Recargos ordinarios componen la suma total de ochenta mil
setenta y cuatro r. quince cent., que aplicados al déficit queda un
déficit de catorce mil novecientos treinta y ocho r. diez y ocho
cent.; y para cubrirlo acordaron los Recargos extraordinarios siguientes:
El cuatro r. y treinta y un cent. por ciento sobre el diez en la contribu-
ción territorial, que producirá catorce mil novecientos treinta y
ocho r. veinte y cuatro cent.; para lo cual se reformará por el Sr.
Alcalde la oportuna propuesta, según se halla publicado: los espe-
sados Recargos extraordinarios forman la suma total de catorce mil
novecientos treinta y ocho r. veinte y cuatro cent. que unidos a la
de ochenta mil setenta y cuatro r. quince cent. a que ascienden
los Recargos ordinarios, queda un sobrante de seis cent. que servirán
para primera parte de cargo en el presupuesto adicional; igualmente
acordaron que dicho presupuesto se ponga al público por término

Presupuesto

